

GOBERNACION DE BOLIVAR

Resolución No.

“Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y DE EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN SOCIAL EN MUJERES VICTIMAS EMPRENDEDORAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en los artículos los artículos 13 y 46 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley 1251 de 2008, el artículo 3 y 8 de la Ley 1276 de 2009, modificada por el artículo 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que art. 355 de la Constitución Política, establece “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Que en el artículo 5 de la Ley 975 de 2005, se define el concepto de víctima como la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan

GOBERNACION DE BOLIVAR

Resolución No.

“Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y DE EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN SOCIAL EN MUJERES VÍCTIMAS EMPRENDEDORAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

transgredido la legislación penal, realizadas por miembros de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que la Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones... que consagra como principio general, entre otros, el enfoque diferencial” (Congreso de la república, 2011), para lo cual, la propuesta contemplada se plantea reivindicar a las mujeres víctimas ofreciendo las herramientas necesarias para mejorar sus condiciones actuales.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que mediante Decreto No. 05 del 05 de enero de 2018 el Gobernador del Departamento de Bolívar delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de comprometer contractualmente el Departamento de Bolívar frente a cualquier modalidad contractual que implique la celebración de contratos y convenios, con cargo a la unidad ejecutora de funcionamiento o inversión que se determine según la estructura del presupuesto de gastos de la Gobernación de Bolívar, específicamente en lo que respecta a los procesos que guarden relación con la misión y las funciones asignadas a cada una de las dependencias a las que se encuentren vinculados según el caso; y en aquellos donde se reciban financiación de otras entidades públicas o privadas, sin límite de cuantía.

Que tal como se deriva del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, la Oficina de Gestión Social estructuró y soportó: jurídica, económica, presupuestal y técnicamente, mediante estudio previo, la necesidad de lograr la generación de oportunidades de inclusión productiva a mujeres víctimas del conflicto armado se busca desarrollar sus capacidades en habilidades comunicativas, liderazgo, proyecto de vida, emprendimiento, innovación social, formulación de planes de negocio y proyectos comunitarios, gestión contable y gestión de alianzas para el impulso de proyectos productivos que fomenten la generación de ingresos y el fortalecimiento sostenible de asociaciones productoras y de la comunidad en general, requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, para adelantar el objeto: **“CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y DE EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN SOCIAL EN MUJERES VÍCTIMAS EMPRENDEDORAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**.

Que igualmente la Oficina de Gestión Social elaboró estudio del sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – “Colombia Compra Eficiente”, con lo que acreditó que se encuentran reunidas las condiciones para contratar en desarrollo del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, que viene citado en párrafos precedentes.

Que el Departamento a través de la Oficina de Gestión Social ha recibido propuesta de ACD CONSULTORES; por tanto por parte de esa Oficina se revisó y certificó la Idoneidad de ACD CONSULTORES, como entidad sin ánimo de lucro, con amplia experiencia en el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento y fomento de negocios y emprendimiento de población en condición de vulnerabilidad.

GOBERNACION DE BOLIVAR

Resolución No.

“Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y DE EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN SOCIAL EN MUJERES VICTIMAS EMPRENDEDORAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

Que de igual forma, se verificó por parte de la Oficina de Gestión Social que ACD Consultores es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena Bolívar, identificada con Nit. 900223160-2, la cual tiene por objeto tiene social promover el bienestar social, el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental del País y la Región a partir del diseño, gerencia, operación y evaluación de iniciativas socioambientales, económicas, tecnológicas y culturales que generen conocimiento innovador y permita la construcción de visiones compartidas entre el sector privado, público, academia y sociedad civil que eliminen circuitos de pobreza, inequidad y faculten la consolidación de la paz y la reconciliación.

Que el objetivo del convenio se encuentra acorde con el Plan Departamental de Desarrollo 2016 – 2019 “Bolívar Sí Avanza”, Objetivo Estratégico: Bolívar Avanza Libre de Pobreza, a través de la educación y la equidad.

- Objetivo Estratégico: Eje 2. Bolívar libre de pobreza, a través de la educación y la equidad.
- Estrategia: 2.1 Bolívar Sí Avanza, libre de Pobreza.
- Subprograma: Hogares RED UNIDOS acompañados y asistidos.
- Indicador de la meta: Número de proyectos productivos para hogares RED UNIDOS, priorizando a mujeres y víctimas del conflicto armado.
- Estrategia: 2.9. Mujer motor para el Desarrollo
- Subprograma: Mujeres productivas
- Indicador de la meta: Número de Mujeres Productivas beneficiadas

Que para este efecto se determinó que ACD CONSULTORES, es una entidad sin ánimo de lucro que reúne los requisitos, y la reconocida idoneidad, y que está en capacidad de ejecutar las actividades anteriormente descritas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el plan departamental de desarrollo relacionados con la superación de pobreza y la atención a las mujeres víctimas en el Departamento tal como lo acredita la Directora de la Oficina de Gestión Social del Departamento de Bolívar en los documentos adjuntos.

Que, el presupuesto estimado para desarrollar las actividades propias del proyecto denominado **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y DE EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN SOCIAL EN MUJERES VICTIMAS EMPRENDEDORAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**”, se determinó en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/C (\$399.740.000)**. de los cuales el Departamento está dispuesto a aportar la suma de la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/C (\$275.530.000)** los cuales se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1253 del 31 de mayo de 2019, y **ACD CONSULTORES**, aportara la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/C (\$124.100.000)**.

Que como consecuencia de lo anterior, en mérito de lo expuesto,



GOBERNACION DE BOLIVAR

Resolución No.

“Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y DE EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN SOCIAL EN MUJERES VICTIMAS EMPRENDEDORAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar con observancia a los principios legales que rigen la contratación estatal y de manera expresa, la celebración del convenio entre el Departamento de Bolívar y la Entidad Sin Ánimo de Lucro ACD CONSULTORES, cuyo objeto es: **“CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y DE EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN SOCIAL EN MUJERES VICTIMAS EMPRENDEDORAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**, con el fin de generar oportunidades de inclusión productiva a mujeres víctimas del conflicto armado fomentando habilidades comunicativas, liderazgo, proyecto de vida, emprendimiento, innovación social, formulación de planes de negocio y proyectos comunitarios, por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/C (\$399.740.000), para adelantar todos los trámites pertinentes para la suscripción del convenio, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos realizados por la Oficina de Gestión Social que justifican la necesidad de suscribir el convenio de asociación entre la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** y **ACD CONSULTORES**, podrán ser consultados en la Oficina de Gestión Social, ubicada en el CAD Departamental, piso 8º carrera troncal de occidente, vía Cartagena – Turbaco km 3º.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

17 JUN. 2019

DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Elaboro – Oficina de Gestión Social – Gisella Romero Jurado / Ana Milena Jiménez T.
Revisó – Unidad de Contratación- Ase. Externa –
Aprobó – Adriana Trucco de la Hoz – Secretaría Jurídica